



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), 24 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante: COOBOLARQUI  
Demandado: PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS  
Radicado : 2010-00420

Previo a resolver la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por el señor **PABLO ANTONIO OVIEDO ALVAREZ**, identificado con C.C. 83.055.441, y atendiendo la respuesta otorgada por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva (H), para que informe con inmediatez si el proceso con Rad. 2011-670 que se lleva a cabo en su despacho por REMANENTE donde la parte demandante es la señora PIEDAD MARITZA ORTIZ MUÑOZ en contra del demandado PABLO ANTONIO OVIEDO ARIAS, se encuentra terminado por pago total de la obligación y/o si se tienen remanentes pendientes y a favor de qué procesos.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OFICIAR** al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva, para que informe con inmediatez si el proceso con Rad. 2011-670 se encuentra terminado por pago total de la obligación y/o si se tienen remanentes pendientes y a favor de qué procesos.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRIGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ